

1175-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y seis minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberal Progresista celebró el día seis de mayo del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BÁRBARA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205660942	CARLOS FRANCISCO LARA CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
401870824	ANA ISABEL SALAS ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
402450414	ANDREW HANNIEL MORA ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
401560462	ANA YANETH CASTRO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
401690857	ALVARO ENRIQUE MORALES ACOSTA	SECRETARIO SUPLENTE
109710066	HAZEL CHAVES CALDERON	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202911209	GILBERTO ZUMBADO PANIAGUA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401690857	ALVARO ENRIQUE MORALES ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401870824	ANA ISABEL SALAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402450414	ANDREW HANNIEL MORA ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205660942	CARLOS FRANCISCO LARA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
205750902	YENORI SANCHEZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401560462	ANA YANETH CASTRO VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
109970950	ANDREY CAAMAÑO MENDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
401380632	CARMEN YADIRA SALAS ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
401800008	OSCAR MARIO MATAMOROS PICADO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede el nombramiento de la señora Hazel Chaves Calderón, cédula de identidad 109710066, como delegada territorial suplente, debido a que no cumple con el requisito inscripción electoral correspondiente, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece. Por lo tanto, si es el deseo de la agrupación política designar dicho cargo, debe proceder a realización de una nueva asamblea.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

